



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

# GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 28 de diciembre de 2023

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 223.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.  
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 224.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.  
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 225.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SE REFORMAN OTROS ORDENAMIENTOS.  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.  
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 226.- POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.  
DICTAMEN.



**TOMO**

CCXVI

Número

**118**

300 IMPRESOS

SECCIÓN TERCERA

A:2023/3/001/02

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

DECRETO NÚMERO 226.- POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.  
DICTAMEN.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.***

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

## **DECRETO NÚMERO 226**

### **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

#### **TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

##### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Los Entes Públicos de acuerdo a su naturaleza y según corresponda en el ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal, para el año fiscal 2024, deberán observar las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y en las disposiciones que en el marco de dichas leyes, se establezcan en otros ordenamientos y en el presente Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024 en congruencia con los Criterios Generales de Política Económica correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024.

Cualquier disposición normativa o legal que requiera recursos adicionales a los asignados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, estará sujeto a la disponibilidad de recursos con la que se cuente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, a la determinación que realice la Legislatura del Estado y, en su caso, a la recaudación que se genere en el Ejercicio Fiscal 2024, atendiendo lo establecido en los artículos 8 y 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el artículo 288 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, debiendo considerar los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente.

El ejercicio del gasto público estatal deberá sujetarse al principio de anualidad, por lo que lo autorizado en el presente Decreto sólo será vigente para el Ejercicio Fiscal 2024, a los criterios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, máxima publicidad, selectividad, eficiencia, eficacia, legalidad, así como a los principios rectores del servicio público establecidos en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; para generar un Balance Presupuestario Sostenible.

**Artículo 2.** Los Entes Públicos que otorguen subsidios deberán sujetarse a los criterios antes referidos, y considerar lo siguiente:

I. Identificar con precisión a la población objetivo de cada Programa Presupuestario y medir el impacto de su ejecución mediante el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual toma en cuenta consideraciones sobre los resultados obtenidos y la aplicación de los recursos públicos asignados, mejorando la eficiencia en el gasto público y la rendición de cuentas, atendiendo a los lineamientos, reglas y manuales de operación que correspondan, establecidos en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México;

No.	Categoría	Monto
<b>1</b>	<b>No Etiquetado</b>	<b>257,757,723,463</b>
11	Recursos fiscales	86,529,952,961
12	Financiamientos internos	0
13	Financiamientos externos	0
14	Ingresos propios	10,653,467,736
15	Recursos federales	159,496,658,042
16	Recursos estatales	1,077,644,724
17	Otros recursos	0
<b>2</b>	<b>Etiquetado</b>	<b>120,177,320,370</b>
25	Recursos federales	120,177,320,370
26	Recursos estatales	0
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0
<b>Total</b>		<b>377,935,043,833</b>

De acuerdo a la clasificación por tipo de gasto, el PEGEM se distribuye de la siguiente forma:

Clasificación por tipo de Gasto		
No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	258,029,034,924
2	Gasto Capital	20,892,735,892
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	10,326,539,437
4	Pensiones y Jubilaciones	26,712,226,489
5	Participaciones	61,974,507,091
<b>Total</b>		<b>377,935,043,833</b>

**Artículo 10.** El Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024 está orientado a satisfacer las necesidades sociales de interés colectivo, atendiendo al Plan de Desarrollo del Estado de México vigente y se distribuye de la siguiente manera:

Clave	Pilares, Ejes Transversales	Monto
<b>Pilares</b>		<b>278,685,231,398</b>
<b>1</b>	Pilar 1: Social	212,333,440,993
<b>2</b>	Pilar 2: Económico	9,444,494,117
<b>3</b>	Pilar 3: Territorial	24,612,449,412
<b>4</b>	Pilar 4: Seguridad	32,294,846,876
<b>Ejes transversales</b>		<b>99,249,812,435</b>
<b>I</b>	Eje Transversal I: Igualdad de Género	5,807,839,305
<b>II</b>	Eje Transversal II: Gobierno Capaz y Responsable	92,565,279,113
<b>III</b>	Eje Transversal III: Conectividad y Tecnología para el buen Gobierno	876,694,017
<b>Total</b>		<b>377,935,043,833</b>

**Artículo 11.** El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, en su Clasificación Funcional Programática se distribuye de la siguiente forma:

**a)** Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función, Subfunción y Programa)

Clasificación Funcional					Monto
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación	
01	Gobierno				58,480,141,898
01	01	Legislación			1,684,830,603
01	01	01	Legislación		1,313,671,299
01	01	01	01	Legislativo	1,313,671,299
01	01	02	Fiscalización		371,159,304
01	01	02	01	Fiscalización superior	371,159,304
01	02	Justicia			16,312,214,924
01	02	01	Impartición de justicia		6,311,712,507
01	02	01	01	Administrar e impartir justicia	6,311,712,507
01	02	02	Procuración de justicia		5,517,900,700
01	02	02	01	Procuración de justicia	5,098,902,070
01	02	02	02	Procuración de justicia con perspectiva de género	418,998,630
01	02	03	Ejecución Penal y Reinserción Social		4,020,621,270
01	02	03	01	Prevención y reinserción social	4,020,621,270
01	02	04	Derechos humanos		461,980,447

Clasificación Funcional					
(Por Gasto Programable y No Programable)					
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación	Monto
03	02	02	01	Desarrollo forestal	253,459,006
03	02	03	01	Fomento acuícola	80,213,255
03	02	05	01	Infraestructura hidroagrícola	1,046,258,637
03	02	06	01	Seguros y garantías financieras agropecuarias	0
03	03	05	01	Electrificación	23,136,701
03	04	01	01	Fomento a la minería	11,129,665
03	04	02	01	Modernización industrial	327,857,965
03	04	03	01	Regulación de la construcción	0
03	05	01	01	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre	507,225,736
03	05	01	02	Modernización del transporte masivo	9,878,470,021
03	05	01	03	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre	4,147,429,539
03	05	04	01	Modernización de la comunicación aérea	5,305,814
03	06	01	02	Modernización de las telecomunicaciones	51,889,581
03	07	01	01	Fomento turístico	229,302,183
03	08	01	01	Investigación científica	654,873,609
03	08	02	01	Desarrollo tecnológico aplicado	86,350,733
03	08	03	01	Cambio tecnológico en el sector agropecuario	126,120,399
03	08	04	01	Innovación científica y tecnológica	136,197,230
03	09	03	01	Promoción artesanal	40,585,838
<b>Gasto No Programable</b>					<b>72,301,046,528</b>
<b>04 Otras no clasificadas en funciones anteriores</b>					<b>72,301,046,528</b>
04	01	01	01	Deuda pública	7,655,302,857
04	02	01	01	Transferencias	0
04	02	02	01	Participaciones	37,704,183,334
04	02	03	01	Aportaciones	24,270,323,757
04	04	01	01	Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores	2,671,236,580
<b>Total</b>					<b>377,935,043,833</b>

**c) Clasificación Programática del gasto de acuerdo con las características generales emitidas por el CONAC:**

Clasificación Programática CONAC			
Programa Presupuestario	Código	Monto	
<b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>			<b>165,739,733,943</b>
Sujetos a Reglas de Operación	S	165,739,733,943	
Otros Subsidios	U	0	
<b>Desempeño de las Funciones</b>			<b>99,775,038,557</b>
Prestación de Servicios Públicos	E	75,814,435,615	
Provisión de Bienes Públicos	B	0	
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas	P	7,808,596,728	
Promoción y fomento	F	4,516,171,254	
Regulación y supervisión	G	919,845,003	
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	0	
Específicos	R	1,715,359,142	
Proyectos de Inversión	K	9,000,630,815	
<b>Administrativos y de Apoyo</b>			<b>10,170,692,435</b>
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	8,510,380,364	
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	1,660,312,071	
Operaciones ajenas	W	0	
<b>Compromisos</b>			<b>197,515,734</b>
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	0	
Desastres Naturales	N	197,515,734	
<b>Obligaciones</b>			<b>28,612,159,223</b>
Pensiones y jubilaciones	J	27,790,019,089	
Aportaciones a la seguridad social	T	822,140,134	
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	0	
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	0	
<b>Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)</b>			<b>24,270,323,757</b>
Gasto Federalizado	I	24,270,323,757	
Participaciones a Entidades Federativas y municipios	C	37,704,183,334	
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	8,794,160,270	
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	2,671,236,580	
<b>Total</b>			<b>377,935,043,833</b>

**VIGÉSIMO OCTAVO.** Para continuar con las acciones de atención a la población que llega a perder su empleo formal y que son residentes en el Estado de México, a la Secretaría del Trabajo, se le asignan \$50,000,000 para proporcionar un apoyo económico a la población afectada, bajo el esquema de un programa de auxilio al desempleo. La Secretaría del Trabajo establecerá los mecanismos necesarios para la operación de estos recursos.

**VIGÉSIMO NOVENO.** El presente Decreto considera una previsión de \$50,000,000 destinados a otorgar un apoyo económico para el pago de los derechos a los que hace alusión el artículo 95 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Dicho apoyo económico será otorgado a las y los mexiquenses que realicen cualquier acto de transmisión, adquisición, declaración o reconocimiento de la propiedad o posesión, a plazos o en cualquier modalidad, realizados a través del Instituto Nacional del Suelo Sustentable o del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, dentro de sus programas de regularización de tenencia de la tierra, incluyendo la inscripción de las sentencias ejecutoriadas que declaren procedentes las acciones de usucapión o de cualquier otra naturaleza, así como los no contenciosos, en términos de las reglas de operación que para tal fin emita el Instituto de la Función Registral del Estado de México, las cuales deberán ser emitidas dentro un plazo no mayor a 120 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto. En caso de que los recursos señalados en el presente transitorio sean utilizados en su totalidad antes del fin del ejercicio fiscal 2024, se podrán asignar recursos adicionales en función de las proyecciones de apoyo a la población atendida.

La Secretaría de Finanzas llevará a cabo los estudios y análisis respectivos para medir el impacto presupuestal de una eventual modificación al artículo 95 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a efecto de establecer una tarifa única de cobro en materia de lo dispuesto en dicho artículo, así como de establecer la población objetivo y las medidas que sean necesarias para evitar el uso de esta medida, para fines distintos a los establecidos en la reforma.

**TRIGÉSIMO.** El presente Decreto considera una previsión de \$98,000,000 destinados al desarrollo de proyectos municipales de agua, entre ellos desazolve de presas, construcción de redes hidráulicas, perforación de pozos profundos, construcción de tanques, cárcamos y ejecución de estudios técnicos. La programación presupuestal de dichos proyectos de inversión se encuentra sujeta al cumplimiento de los Lineamientos para elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y sin perjuicio de su posible ejecución mediante programas o convenios federales.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.** El presente Decreto considera una previsión de \$150,000,000 destinados al desarrollo de proyectos de movilidad, como son la rehabilitación de vialidades en zonas industriales del Estado de México y la ejecución de estudios técnicos. La programación presupuestal de dichos proyectos de inversión se encuentra sujeta al cumplimiento de los Lineamientos para elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y sin perjuicio de su posible ejecución mediante programas o convenios federales.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.** El presente Decreto considera una previsión de \$150,000,000 destinados al desarrollo de parques deportivos y recreativos, incluyendo la adquisición de bienes inmuebles. La programación presupuestal de dichos proyectos de inversión se encuentra sujeta al cumplimiento de los Lineamientos para elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y sin perjuicio de su posible ejecución mediante programas o convenios federales.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.- Presidenta.- Dip. Azucena Cisneros Coss.- Secretarias.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- Dip. María del Rosario Aguirre Flores.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 21 de diciembre de 2023.- **LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HORACIO DUARTE OLIVARES.- RÚBRICA.**